

NUMERO:



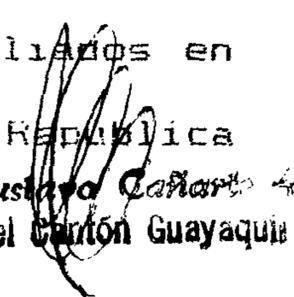
CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA "AUDITORES TECNICOS
ASOCIADOS S.A. (AUDITASA)"

CUANTIA: S/.5'000.000,00


NOTARIA
DECIMO-SEPTIMA
ABOGADO
N. CARARTE A.
NOTARIO

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día veintiseis de septiembre de mil novecientos noventa y seis, ante mi, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON, comparecen: los señores C.P.A. Economista JOSE VICTOR HUGO ARROBO REYES, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, y, C.P.A. PEDRO ALFREDO CHAMAIDAN VILLON, quien declara ser ecuatoriano, casado, Contador. Mayores de edad, domiciliados en esta ciudad; capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de Compañía, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente: - SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Compañía, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:-----

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de la Sociedad que en ella se contiene, las siguientes personas: Señor C.P.A. Economista JOSE VICTOR HUGO ARROBO REYES y el señor C.P.A. PEDRO ALFREDO CHAMAIDAN VILLON, todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República


Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
Notario XVII del Cantón Guayaquil

del Ecuador.- SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los compa-
recientes antes mencionados, manifiestan que es su voluntad
constituir una compañía anónima por la vía simultánea, para
cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las opera-
ciones y actividades que se mencionan más adelante, a fin
de participar en las utilidades que resulten de la misma.
La sociedad que se constituye por este instrumento, se
regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías y más
leyes aplicables así como las normas y disposiciones
contenidas en su Estatuto Social.- ESTATUTOS SOCIALES DE
LA COMPAÑIA "AUDITORES TECNICOS ASOCIADOS S.A. (AUDITASA)".-
ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La Compañía se denomina
"AUDITORES TECNICOS ASOCIADOS S.A. (AUDITASA)".- ARTICULO
SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio de la Compañía será la
ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo
establecer, previa resolución de la Junta General de
Accionistas, sucursales o agencias en cualquier lugar
de la República del Ecuador o del exterior.-----
ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará
como objeto social preferentemente: a) La Auditoria Interna
y Externa de empresas supeditadas a la Superintendencia de
Compañías, Superintendente de Bancos, Ministerio de Finan-
zas, Aduanas y otras Instituciones Públicas y Privadas;
b) a dictar cursos, seminarios, talleres nacionales e
internacionales; c) relaciones internacionales con orga-
nismos relacionados con la Contabilidad, Auditoría y Finan-
zas; d) brindar asesoramiento técnico-administrativo y
publicitario a toda clase de empresas, Contabilidades,

proyectos, organización de empresas, auditoria en general: e) la adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto social: f) la comercialización, importación, exportación, compra y venta de computadores, impresoras, faxes calculadoras electrónicas, equipos y suministros de oficina, de sus reuuestos y accesorios: g) la representación de empresas comerciales, nacionales o extranjeras, relacionadas con su actividad u objeto: h) al transporte a través de terceros por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima, por cuenta propia de toda clase de mercaderias. La Compañía no podrá dedicarse a la construcción y afines. Para cumplir con su objeto social, podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social: i) se dedicará a trámites portuarios, agrícolas, celebrar convenios con entidades públicas y privadas para bajar carteras vencidas, importación y exportación de artículos, marketing y toda actividad relacionada con su objeto.- ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo disolverse anticipadamente en los casos que señale la Ley o en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.- El Gerente General actuará de Liquidador de la Compañía.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El capital social de la



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
G. CARARTE A.
NOTARIO

Ab. Nelson Gustavo Cararte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRETES. dividido en quinientas acciones iguales ordinarias y nominativas de diez mil sucretes cada una.- ARTICULO SEXTO: TITULOS DE ACCIONES.- La compañía entregará a cada Accionista los certificados provisionales o títulos que acrediten la propiedad de las acciones. de acuerdo con la Ley. Los títulos de las acciones. que podrán contener una o más de ellas. serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada acción liberada de diez mil sucretes dará derecho a diez votos en las decisiones de la Junta General de Accionistas.- Las no liberadas lo tendrán en proporción a su valor pagado.- ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.- El capital social de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo. cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas. convocada expresamente para ese objeto. resolución que deberá tomarse por una mayoría de votos que represente cuando menos la mitad más uno del capital social pagado concurriendo a la reunión.- Los accionistas gozarán de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que posean al momento de resolverse y aprobarse dicho aumento. Este derecho se ejercerá de conformidad con la Ley.- ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y estará integrada por los accionistas de la misma. legalmente convocados y reunidos.- La Junta General se reunirá en el domicilio principal de la Compañía. salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de

NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. CAÑARTE A.
NOTARIO

Compañías. La Junta General Ordinaria, se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del Ejercicio Económico de la Compañía, y conocerá obligatoriamente los asuntos señalados en el Artículo doscientos setenta y seis de la Ley de Compañías, así como cualquier otro asunto que conste en la respectiva convocatoria.- ARTICULO NOVENO.- La Junta General será convocada por el Presidente de la compañía, o quien lo subroque, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía y se notificará además a los Accionistas en la dirección que tengan registrada en la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta.- ARTICULO DECIMO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en la forma prevista en la Ley. En este libro se anotarán además las transferencias de Acciones los cuales se notificarán a las distintas autoridades competentes; igualmente, se anotará o inscribirá cualquier gravamen, derecho o poder sobre las acciones, cuando fuere del caso.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.- La acción es indivisible y aunque llegare a tener varios propietarios, la representación de la misma, deberá hacerla una sola persona designada por ellos. Los accionistas para ejercitar su derecho a voto deben estar registrados en el Libro correspondiente de la Compañía. Las abstenciones o votos en blanco se sumarán a la mayoría.-

Ab. Wilson Gustavo Cañarte
Notario XV del Cantón Guayaquil

HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE S/. 1'250.000 SUCRES POR CONCEPTO DE APERTURA DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA AUDITORES TECNICOS ASOCIADOS S.A. (AUDITASA) CON LOS SIGUIENTES APORTANTES:

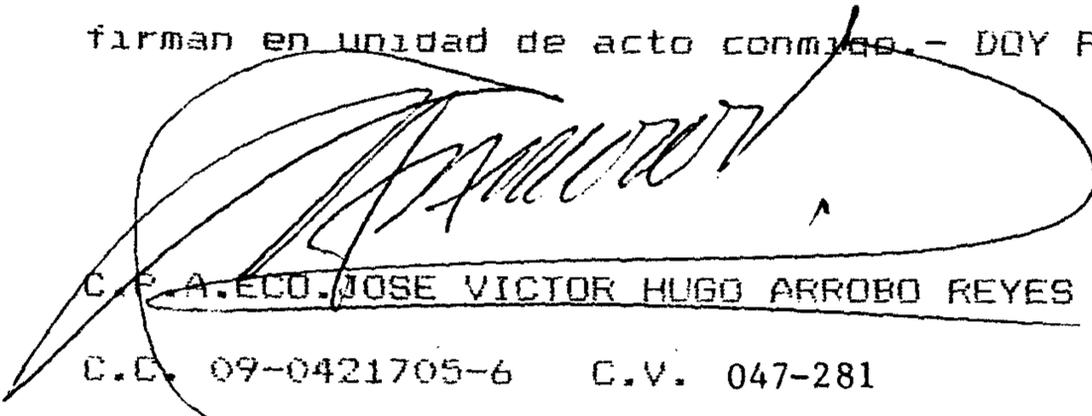
JOSE V. H. ARROBO REYES	S/.	1'247.500,00
PEDRO A. CHAMAIDÁN VILLÓN		2.500,00

TOTAL		S/. 1'250.000,00

BANCO DEL PACIFICO
Maria Soledad Cedillo
FIRMA AUTORIZADA
Maria Soledad Cedillo


NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
NELSON GUSTAVO CAÑARTE A.
NOTARIO

CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores hacen las siguientes declaraciones: a) Que ninguna de los accionistas se reserve premio o beneficio especial alguno al momento de constituir esta Compañía; b) Que autorizan al C.F.A. Economista JOSE VICTOR HUGO ARROBO REYES, para que realice las gestiones necesarias para el perfeccionamiento legal de la presente escritura y del contrato de sociedad que ella contiene, autorizándolo también para que convoque a la Junta General de Accionistas que conozca y apruebe las gestiones y gastos realizados y designe a los funcionarios de la Compañía. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de rigor necesarias para la validez de este instrumento e incorpore los habilitantes acompañados.- Esta minuta está firmada por la Aboqada Cecilia Buenaventura P., con matrícula profesional del Colegio de Abogados del Guayas, Número: cinco mil setecientos ochenta y siete.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Queda agregado a mi registro formando parte integrante de la presente escritura el Certificado de Integración de Capital.- Leída que fué esta escritura de principio a fin, por mi, el Notario, en alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conyugal.- DOY FE.


C.F.A. ECO. JOSE VICTOR HUGO ARROBO REYES

C.C. 09-0421705-6 C.V. 047-281


Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario Xvi del Cantón Guayaquil

C.P.A. PEDRO ALFREDO CHAMISÓN MULLON

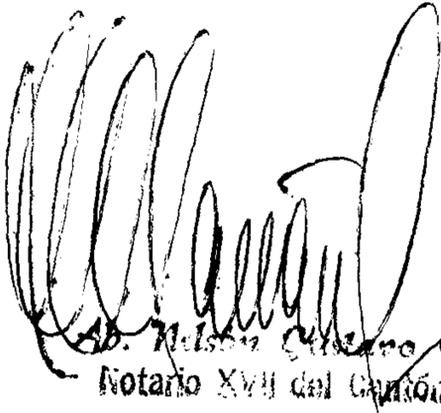
C.C. 09-02820794

C.V. 052-223

EL NOTARIO

AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE A.

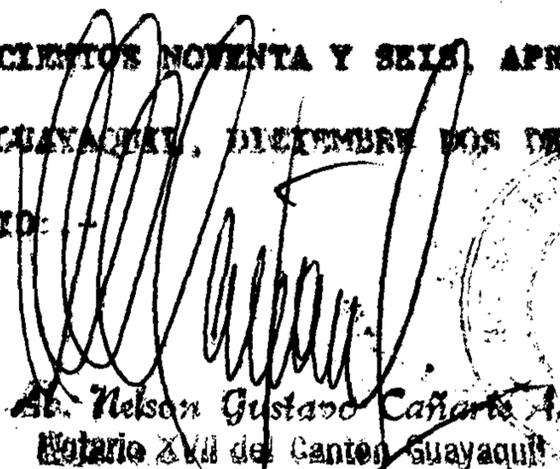
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.- EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
CUARTO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO, EN LA MISMA FECHA
DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.



Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, TOME NOTA QUE EL SEÑOR INTENDENTE JURI-
DICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO NOVENTA Y --
SEIS-DOS-- UNO-- UNO-- CERO CERO CERO CINCO CINCO SIETE CUATRO DE FECHA --
VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, APROBO LA --
ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.- GUAYAQUIL, DICIEMBRE DOS DE MIL NO-
VECIENTOS NOVENTA Y SEIS:.- EL NOTARIO: --



Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



CERTIFICO: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolu-
ción Nº 96-2-1-1-0005574, dictada el 29 de Noviembre de 1.996, por el Intenden-
te Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura públi-

I
ca, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía AUDITORES TECNICOS ASOCIADOS S.A. (AUDITASA), de fojas 76.565 a 76.578, número 22.364 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 36.064 del Repertorio.- Guayaquil, trece de Diciembre de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil Suplente.

Ld. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, trece de Diciembre de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil Suplente.

Ld. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la compañía AUDITORES TECNICOS ASOCIADOS S.A. (AUDITASA) .- Guayaquil, trece de Diciembre de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil Suplente.

Ld. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC . SG . 0002362

Guayaquil,

Señor

GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL PARISIENSE
CIUDAD

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0016 expedida. Por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

MANEJADORES ECONOMICOS ASOCIADOS S.A. GUAYAQUIL

Muy Atentamente

DIOS , PATRIA Y LIBERTAD

U

AL SEÑOR GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL PARISIENSE
SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL